



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA E INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. No. 0118-2025

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.715 de Bucaramanga, quien actúa como Gerente de La E.S.E. Hospital San Rafael de Matanza, entidad pública domiciliada en el Municipio de Matanza-Santander, quien para el presente contrato se denominará **LA ESE** y por la otra, **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.**, identificada con NIT No. **900010107-7**, con domicilio en Calle 15 #38-71 PI 1 ACOPI, del municipio de Yumbo-Valle del Cauca, representada legalmente por **SANDRA GALLEGO**, identificada con el número de cédula 29.433.492 de Calima-Valle del Cauca, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social un proyecto de inversión pública, con el objeto de obtener viabilización técnica y financiera para la adquisición de un vehículo tipo ambulancia TAB, destinado al transporte de pacientes. **2).** Que el Ministerio de Salud y Protección Social evaluó y aprobó a la E.S.E., para incluirla en el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE APOYO EXTRAMURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA E.S.E. SAN RAFAEL DE MATANZA, SANTANDER". **3)** Que mediante Resolución 939 de 2025 se asignaron los recursos necesarios para cumplir con el proyecto por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$345.949.580)**. **4).** Que, de acuerdo con el requerimiento de fecha 04 de septiembre de 2025, el Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Matanza solicitó realizar la invitación pública para la recepción de ofertas, la cual fue publicada en la plataforma Secop II el día 25 de septiembre de 2025. **4).** Que el día 02 de octubre de 2025 dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, la ESE recibió dos ofertas por parte de las empresas Icommerce S.A.S. e Industrial Axial S.A.S. **5).** Que el día 06 de octubre de 2025 se publicó el informe de requisitos habilitantes. **6).** Que el 7 de octubre se publicó la evaluación de ofertas, donde la oferta de la empresa Industrial Axial S.A.S fue elegida como la más favorable para la Entidad. **7).** Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-00493 del rubro 2.3.2.01.01.003.07.01 de Vehículos automotores, remolques y semirremolques. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA ASISTENCIAL BÁSICO-TAB-PARA FORTALECER EL TRASLADO DE PACIENTES DE ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA, CON APOYO DEL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 939 DE 2025.** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato El CONTRATISTA tendrá como obligaciones: **1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo satisfactorio del objeto del contrato. **2.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **4.** Otorgar las pólizas de garantía exigidas por la entidad para la legalización del contrato y posterior Acta Inicio. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Realizar los respectivos informes conforme a las exigencias de la entidad. 8. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E. S. E. 9. El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto tráfico de la información que reciba de la entidad, contemplando la entrega y devolución de esta y la producida por este durante la ejecución del contrato. 10. El CONTRATISTA se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la E. S. E. 11. El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad y cuidado ambiental. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente: 1. Entregar en las instalaciones del Hospital San Rafael del municipio de Matanza una ambulancia TAB de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el objeto a contratar. 2. Suministrar a la ESE San Rafael de Matanza los elementos, dispositivos y equipamiento biomédico de dotación, en la ambulancia TAB conforme a las especificaciones técnicas y en los plazos señalados por la institución. 3. Realizar la instalación de los equipos y dotación de elementos como de insumos en los vehículos. 4. Instalar en cada extintor recargado el anillo de verificación, una etiqueta en la que figure su número de autorización, nombre y dirección y fecha en la que se ha realizado la operación, entregando además un certificado en el que conste el agente extintor, el gas propelente y las observaciones que estime oportunas, dicha etiqueta no debe cubrir ni total ni parcialmente la etiqueta original del extintor. 5. Garantizar personal técnico idóneo para realizar la instalación y puesta en marcha de los elementos que así lo requieran conforme a las especificaciones técnicas. 6. Garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos con que entrega la ambulancia por el término de un año contados a partir de la entrega del vehículo. 7. Concertar con el supervisor del contrato la paleta de colores, diseños e imágenes institucionales que aplicará en la señalización conforme a las especificaciones técnicas. 8. Garantizar los insumos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los elementos señalados especificaciones técnicas. 9. Responder por las pérdidas de los productos antes de su entrega a la E.S.E. San Rafael de Matanza, por la originalidad de los productos, los daños y desperfectos de los mismos, además deberá ofrecer soluciones oportunas en el evento que el material no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a la originalidad planteada en su propuesta. 10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 11. Garantizar que los elementos entregados sean originales y no homologados, no usados y que cuenten con las garantías técnicas de calidad. 12. Entregar reporte de la instalación y correcto funcionamiento de los equipos que así lo requieran. 13. Entregar informe de la totalidad de las actividades desarrolladas. 14. Entregar los planos técnicos de la modificación del chasis. En caso de hacerlo se deberá presentar la ficha de homologación del vehículo expedida por el Ministerio de Transporte, la cual indique si el fabricante de la carrocería tiene permiso de modificar el chasis. 15. El proponente deberá entregar la ficha de homologación tanto del chasis como del compartimiento de la ambulancia ante el Ministerio de Transporte. 16. Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 17. Garantizar los bienes objeto de compraventa, por defecto de fábrica, por el término descrito en las condiciones técnicas, y garantizar el cambio de los elementos que presente fallas por defecto de fábrica, en un término no mayor a ocho días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genera costo alguno a la ESE San Rafael de Matanza. 18. Realizar pruebas de funcionamiento en los equipos que así lo requieran. 19. Coordinar la recepción, inauguración o presentación ante la comunidad de los bienes adquiridos con ocasión de la presente asignación, con la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social.



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se obliga a mantener los precios durante la vigencia del contrato. Así mismo, deberá entregar el vehículo con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTOS
MODELO	Mínimo 2025.
CHASIS TIPO	Campero
CILINDRAJE	Mínimo 2.390 CC
TRANSMISIÓN	Mecánica 5 velocidades + reversa
POTENCIA	Mínimo 140 Hp @ 3.400 Rpm
TORQUE	Mínimo 400 @ 1.600 – 2000 Rpm
TRACCIÓN	4X4
NORMA DE EMISIÓN DE GASES	VI
TRANSMISIÓN	Mecánica
FRENOS DELANTEROS	Discos ventilados
FRENOS TRASEROS	Tambor
ASISTENCIA DE FRENADO	ABS + EBD + BA
SUSPENSIÓN DELANTERA	Doble horquilla, con resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos
SUSPENSIÓN TRASERA	Eje rígido con ballestas
COMBUSTIBLE	Diesel.
TIPO DE DIRECCIÓN	Piñón y cremallera
ASISTENCIA DE DIRECCIÓN	Hidráulica o electro asistida.
DISTANCIA ENTRE EJES	Mínimo 3.080 mm
LARGO	Mínimo 5.000 mm
ANCHO	Mínimo 1.800 mm
ALTURA	Mínimo 1.790 mm
PESO BRUTO VEHICULAR	Mínimo 2.850 mm
CAPACIDAD DE CARGA TOTAL	Mínimo 1.000 mm
LLANTAS	Mínimo 225/70 R17
MATRÍCULA	El vehículo se debe entregar matriculados ante la entidad de tránsito de Girón.
SOAT	Incluir seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) con vigencia de un (1) año.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CARROCERÍA	
DIMENSIONES	
LARGO EXT.	2.32 metros.



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

ANCHO EXT.	1.80 metros.
ALTURA EXT.	1.95 metros.
ESTRUCTURA:	Modular Construida en Tubería y perfilería estructural. Uniones con soldadura MIG. Volumen simétrico en sentido longitudinal. Conformado por arcos envolventes montados sobre vigas longitudinales principales que descansan sin ninguna modificación sobre los anclajes originales del chasis. Forros en lámina totalmente lisa de fibra de vidrio con filtro UV. La Estructura es preparada y tratada con soluciones Epoxicas para posteriormente ser terminada dentro del proceso de señalización con lacas epoxicas de colores seleccionados por el cliente. Proporcionando mejores características en el terminado de la unidad.
PAREDES:	Como aislante térmico y acústico se utiliza una lámina de alta densidad con agentes ignifugos y ecológicos certificados. Sobre este aislamiento se instalan forros en láminas lisas de: fibra de vidrio o lamina melaminica de 3 mm de espesor, con características bacteriostáticas y Fungistáticos vigentes del sector salud.
PISOS:	Anclado a la estructura metálica inferior se localizan láminas de fibra de vidrio. Sobre las cuales se instala un vinilo resistente a la humedad con características Bacteriostáticas y Fungistáticos vigentes del sector salud. Además, sobre toda la superficie donde rueda la camilla principal se instala una lámina de Acero Inoxidable certificada, con pliegues estructurados como guías para las ruedas de la camilla.
HERMETICIDAD:	Todas las juntas y bordes se sellan con una emulsión de PVC.
PUERTAS:	El compartimiento para traslado de pacientes posee tres puertas. El acceso principal o puerta trasera. La puerta lateral derecha concebida para el acceso del paramédico o los acompañantes y la puerta lateral izquierda que de acceso al compartimiento del sistema de oxígeno. Estos accesos al compartimiento de pacientes tienen diseño y construcción para ser herméticos y evitar su apertura accidental. Por lo tanto, están dotados de empaques y mecanismos de apertura interiores y exteriores según la función, y / o mediante llave. El acceso principal o puerta trasera permite la entrada de la camilla del paciente, de los equipos y del personal auxiliar. Estará compuesta por 1 hoja abatible con bisagra en sentido vertical con cerradura central. Logrando evitar de esta manera la apertura accidental y optimizando la hermeticidad. Las puertas trasera y la lateral derecha permiten su apertura desde el interior o exterior. Debe tener, además: Manijas interiores para cierre, Seguro, bordes curvos sin filos cortantes, bandas en cinta reflectiva y ventana con vidrio polarizado que por sus dimensiones permite evacuar a los ocupantes en caso de emergencia. Los peldaños están recubiertos en material antideslizante metálico y cinta luminiscente texturada. La puerta lateral izquierda que da acceso al compartimiento de oxígeno posee apertura exterior, Bordes curvos sin filos cortantes, Bandas en cinta reflectiva, peldaño en material antideslizante y cinta luminiscente texturada. Para tener control de la apertura de las puertas, en el tablero del conductor se instala un piloto indicador de puertas abiertas con su respectivo rotulo de PUERTAS ABIERTAS. Tiene un diámetro de 10 mm e iluminación intermitente con frecuencia entre 2hz y 4hz.
VENTANAS:	Vidrios de seguridad homologados para uso automotriz. Generan el flujo de ventilación Están recubiertos con una película de seguridad tipo polarizado, lo que permite la visibilidad solo de adentro hacia afuera; Además de reducir la propagación de partículas que afecte a los ocupantes. Por sus dimensiones y diseño innovador permiten evacuar o auxiliar a los ocupantes en caso de emergencia. También reducen el riesgo de permitir la expulsión de los ocupantes, paciente con camilla o de los equipos. Los vidrios de las puertas traseras son fijos y se complementan con un dispositivo de seguridad de tipo martillo para romperlos y activar la salida en caso de emergencia. La ventana de la puerta lateral derecha permite que aun en estado de lluvia pueda mantenerse abierta para facilitar la renovación del aire. La comunicación entre los compartimientos de pacientes y de conducción está garantizada por medio de dos ventanas corredizas.
MUEBLE BOTIQUIN LATERAL:	Está construido de piso a techo y de pared a pared, sobre el costado izquierdo de la ambulancia. Debe conformar una sola pieza con el piso, el techo y las paredes de tal forma que no se posible la acumulación de fluidos y otros desechos. Posee un sistema de cierres para impedir la apertura accidental de



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

	los compartimientos. No podrá estar fabricado en M.U.F o ningún otro material de origen orgánico. Los compartimientos superiores serán identificados por color y con sus respectivas leyendas Así: AZUL: Respiratorio. ROJO: Circulatorio. AMARILLO: Pediátrico VERDE: Quirúrgico y Accesorios. En la parte media posterior sobre la entrada se localiza el compartimiento para la silla de rueda. Está recubierto en material lavable y posee un sistema de anclaje para evitar el movimiento de estos elementos en condiciones normales o en caso de accidente. Al mismo nivel se localiza el espacio para el transporte de Equipos médicos. Este compartimiento posee las tomas eléctricas y estructura para realizar el anclaje de los diferentes instrumentos. Además, aporta un espacio superior en sentido longitudinal para transportar la tabla de inmovilización larga. El diseño del mueble permite que la dotación de norma y aun la adicional, sea transportada de modo ordenado y practico, lo cual se refleja en la rapidez del personal auxiliar para acceder a la misma
SISTEMA ELECTRICO:	Estará aislado y protegido del agua, señalado e identificado en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia. Del alternador original del chasis se deriva una conexión a un inversor electrónico de corriente de 12v a 110v, tipo sinusoidal, de 1250 W * de potencia y eficiencia de 90% que opera desde la zona de pacientes en un sitio protegido de fácil acceso para su operación y mantenimiento. El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de la ambulancia consta de dos baterías (original del vehículo y la del compartimiento del paciente) con una capacidad mínima total de 150 Ah, libre de mantenimiento. La ambulancia constara de dos circuitos independientes uno para el vehículo y uno para el compartimiento del paciente. El vehículo para la zona de pacientes tendrá un interruptor maestro que permita desconexión para efectos de seguridad. Todos los cables interruptores y sistemas soportaran una tensión de mínimo 25% por encima de la capacidad nominal del circuito. La instalación eléctrica estará dentro de tubería de conducción conduflex en material auto extinguido con supresión a ondas de radio. Todos los circuitos estarán protegidos por medio de fusibles adecuados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles del equipo médico y conexiones del compartimiento del paciente irán en una caja única en el compartimiento posterior. Todo el equipo eléctrico trabajara a una tensión nominal de 12v de corriente continua con polaridad positiva del vehículo. Con desconexión automática o manual al ser alimentado por la red urbana a una tensión de 120V $\pm$ 15% a 60 Hz. Otros componentes del sistema eléctrico son: Tomas a 12V. Tipo encendedor de cigarrillos • Tomas a 120V. Identificadas y situadas como lo indica la norma. Toma exterior de entrada, Tipo Profesional, resistente a la intemperie. Contará con sistema electrónico y configurable que administre eficientemente los recursos energéticos y sea capaz de controlar la intensidad de las luces de emergencia, así como los patrones de destello.
TIPO DE LUCES:	La iluminación interior cumplirá con los mínimos requeridos en la norma técnica. El sistema de control de apagado y encendido será de operación independiente en los dos compartimientos. Además, posee un sistema de encendido automático activado con temporizador electrónico que permitirá tener las luces encendidas de la zona de pacientes, aunque las puertas se encuentren cerradas. La dotación de luces es: Lámparas de tecnología LED (4 Unidades). Luz Fría Escualizante. (1 Unidad). Luces exteriores o de prioridad: Sobre el techo de la carrocería en su parte delantera sobre el en plano superior más alto se instalará una barra de luces tipo LED, de perfil bajo en aluminio estructural, domos en policarbonato de color



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

	rojo. Visualización a mínimo 200 metros y apreciación en 360° de su contorno. En la parte trasera central del techo se instalará una mini barra tipo LED. En los costados llevara luces con Tecnología LED para delimitación Así: Cuatro luces rojas intermitentes Cuatro luces blancas con inclinación de 15 grados. Una exploradora de color blanco para auxiliar el acceso principal. Dos exploradoras delanteras. Las luces serán accionadas desde la cabina del conductor y deberán ser controladas desde un computador central. Todo el sistema eléctrico, luces de emergencia e interiores deberán contar con certificación SAE y pruebas de laboratorio.
SISTEMA SONORO DE ALERTA.	Pito o claxon en el sistema principal estándar; amplificador de perifoneo con cuatro tonos independientes 100 watts de potencia, control de volumen y altavoz (megáfono). El amplificador está instalado en la cabina del conductor y el altavoz está incorporado dentro del vehículo en la parte delantera.
SEÑALIZACIÓN.	El color del conjunto Chasis –Carrocería o ambulancia es blanco. La rotulación y decoración exterior se instalará en cinta reflectiva tipo adhesiva cumpliendo las: dimensiones, disposiciones y normas consignadas en la NTC 3729. Así: En los cuatro costados y el techo. • Letreros de Ambulancia • Cruz de la Vida • Sigla TAB • Emblema de Misión Médica (únicamente para entidades autorizadas). El aviso de AMBULANCIA frontal se instalará en sentido inverso para que de esta manera pueda ser leído de manera correcta por los espejos retrovisores de los vehículos precedentes. Además, deberá tener la información gráfica del Hospital así: • Hospital San Rafael de Matanza, • Teléfono, • Logo que será entregado por la Entidad. Además, debe tener información del ministerio de salud y protección social conforme su manual de identidad visual. Adicionalmente debe tener los Avisos de: CONSERVE SU DISTANCIA, NO FUME y USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD.
SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL.	Compartimento independiente aislado con puerta, al exterior por el costado izquierdo, con capacidad de 1 tanque fijo para oxígeno de uso hospitalario de 3.5 m3. Soportes para el tanque de oxígeno a nivel central e inferior en aluminio con recubrimiento en caucho vulcanizado los cuales evitara el contacto directo de metal con el tanque. El tanque que se entrega es nuevo y goza de las certificaciones correspondientes. El compartimento está dotado de un orificio intercomunicador tipo ventana al interior, para realizar maniobras de cierre de válvula y manómetro. Como accesorios este sistema de incorporar: Una llave de boca fija de 1.1/8, una Manguera de conexión a la toma de pared, un regulador medicinal pre calibrado a 50 psi para cilindro con flujómetro de pared calibrado entre 0 y 15 LPM. Sistema de oxígeno portátil de mínimo 0.5 metros con regulador.
SISTEMA DE VENTILACIÓN Y RENOVACIÓN DE AIRE.	Compuesto por: • Extractor de Olores: funcionamiento a 12V.



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

	• Ventana: Lateral derecha. • Ventana: Frontal corrediza intercomunicadora entre compartimientos para Carrocería • Ventana en cabina: Posterior corrediza intercomunicadora entre compartimientos para Chasis con borde en Serigrafía. Marco en perfilera de aluminio. Vidrio reflectivo • Aire Acondicionado: Evaporador trasero y delantero según norma técnica.
CAMILLA PRINCIPAL.	Según NTC 3729. Camilla principal con su respectivo sistema de anclaje, que permite que una sola persona la extraiga e ingrese a la Ambulancia, y que la misma no sufra desplazamientos cuando la Ambulancia se encuentre en movimiento. Esta camilla va localizada en el centro del habitáculo de tal manera que la tripulación pueda prestarle atención con total comodidad y seguridad. La camilla proporcionada es marca Spencer, fabricada en Italia, cuenta con una capacidad certificada de 250 Kg para su operación en cualquier tipo de movimiento, igualmente contamos con opciones para tener 3 alturas de uso en la camilla, una baja para ser usada dentro de la ambulancia, un alta para traslado de pacientes y una intermedia para permitir subir o bajar un paciente de una forma más segura y sencilla. Cuenta con certificado 10G.
CAMILLA SECUNDARIA.	Camilla auxiliar rígida corta para inmovilización espinal con fabricación en madera, especialmente ubicada para su fácil y seguro transporte.
ASIENTO ACOMPAÑANTE.	Se ubicará al lado derecho de la zona de pacientes, construido sobre un mueble inferior que sirve como depósito para equipo de abordaje. La parte inferior o posadera es abatible en sentido longitudinal sobre el costado derecho, permite su apertura de manera frontal. Está dividido en dos segmentos iguales. Esta posadera debe estar recubierta en vinilo lavable con uniones herméticas y en espuma de densidad 30. Posee espaldares para cada ocupante que integran: apoyo para espalda, cabeza y anclajes a la estructura de la carrocería para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.
ASIENTO PARA PERSONAL AUXILIAR (PARAMÉDICO).	En el compartimento de pacientes, se localizará a la cabecera de la camilla principal instalada mirando hacia la misma, cinturón de seguridad vehicular, espaldar y apoyacabezas. La posadera es abatible. La posadera y espaldar deben estar recubiertas en vinilo lavable con uniones herméticas en espuma de densidad 30 que soporta lateralmente los movimientos del vehículo. El espaldar debe integrar: apoyacabeza y anclajes para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.
SILLA DE RUEDAS.	Tipo plegable para ambulancia. Construcción ligera, en lona lavable con empaque y soporte con sistema de anclaje; plegada para transporte dentro de la ambulancia.
BARRA PASAMANOS:	Anclada directamente a estructura de la carrocería. Construida en tubo con recubrimiento en PVC. Está dotada de dos Manijas flexibles.
SOPORTE DE LÍQUIDOS PARENTERALES:	Tipo integral que permite abrazar en contorno las bolsas de los líquidos, es abatible sin bordes vivos o cortantes.
HERRAMIENTAS:	• Dos extintores para fuego ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg para cada uno de los compartimientos de la ambulancia (conductor y paciente). • Un conjunto de herramientas entre las que deben estar: • Dos Chalecos reflectivos. • Una Rueda de repuesto • Una llave de pernos o cruceta • Una tijera corta todo. • Un gato y equipo para sustitución de ruedas • Señales reflectivas de emergencia



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

	• Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas. • Un martillo. • Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería. • Una linterna con pilas. • Tres Destornilladores. • Un alicate. • Una palanca patacabra. • Llaves de boca fija
Camilla principal.	
Camilla de inmovilización espinal.	
Tabla corta o chaleco.	
Silla de ruedas portátil.	
Monitor de signos vitales, presión, frecuencia cardíaca, oximetría y electrocardiografía.	
Desfibrilador Externo Automático (DEA).	
Tensiómetro adulto.	
Tensiómetro pediátrico.	
Fonendoscopio adulto.	
Fonendoscopio pediátrico.	
Pinzas de maguill.	
Tijeras de material o corta todo.	
Perilla de succión.	
Rifonera.	
Pato hombres.	
Pato mujeres.	
Linterna.	
Manta térmica.	
Sistema de oxígeno principal (tanque, manómetro, manguera, toma de pared, flujómetro).	
Tanque de oxígeno portátil.	
Succionador eléctrico.	
Conjunto de inmovilización.	
2 inmovilizadores cervicales graduables adulto.	
2 inmovilizadores cervicales graduables pediátrico.	
Inmovilizador de cabeza.	
Caneca roja.	



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

Caneca verde.
2 extintores.
2 chalecos reflectivos.
Resucitador manual adulto.
Resucitador manual pediátrico.
Aditamento supraglótico adulto.
Aditamento supraglótico pediátrico.
Glucómetro.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Pagar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. 3. Facilitar la información y documentos que requiera EL CONTRATISTA para cumplir sus obligaciones. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de **DOS (02) MESES** a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de: **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$329.950.000) MCTE.** **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere El CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará mediante un **ÚNICO PAGO FINAL** una vez se ejecute a satisfacción el objeto contractual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. El desembolso estará sujeto a la previa presentación de los siguientes documentos: 1. **Cuenta de Cobro o Factura:** Debidamente emitida por el VENDEDOR, acompañada de todos los soportes de cumplimiento correspondientes al período cubierto por el cobro. 2. **Soportes de Pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS):** Acreditación del pago de los aportes al SGSSS (salud, pensión, ARL, etc.) del período susceptible de cobro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. **Constancia de Cumplimiento:** Expedida por el supervisor designado del contrato, certificando la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, la cual será realizada Directamente por la Gerencia de la ESE. **CLÁUSULA NOVENA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y El CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de la ESE, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, El CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar LA ESE con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, sin perjuicio de poder exigir la obligación principal. El CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **NRO. 25- 00493 del 04 de septiembre de 2025, afectando el Rubro Nro. 2.3.2.01.01.003.07.01 DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**, como consta en estos documentos adjuntos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, LA ESE podrá imponer a El CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra El CONTRATISTA y el asegurador **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS:** A continuación, se detallan las garantías requeridas al momento para el cumplimiento esperado:



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

Garantía	Cuántía	Vigencia
Garantía de Seriedad de la Oferta	10% del valor de la oferta	3 meses desde cierre de propuesta hasta perfeccionamiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Correcto funcionamiento de los equipos	Veinte (20%) del valor total del contrato.	Por un término de un (01) año, contado desde el acta de entrega del vehículo y recibo de satisfacción por la E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (Manual de Contratación). A ESE se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que El CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución de este no genera relación o vínculo laboral entre LA ESE y El CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, LA ESE no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (Manual de Contratación) **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– CONTRATOS ADICIONALES Y PRÓRROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (manual de Contratación) **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Matanza Santander- El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales El CONTRATISTA declara



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

aceptar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, el Documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS CARGO GERENTE gerencia@esehospitalmatanza.gov.co	INDUSTRIAS AXIAL SAS. NIT: 900010107-7. Calle 15 #38-71 PI 1 ACOPI, del municipio de Yumbo-Valle del Cauca. comercial@industriasaxial.com

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, El CONTRATISTA autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma a los días del mes de octubre de 2025.

Por la ESE

Por INDUSTRIAS AXIAL SAS.

CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS
Gerente.

SANDRA GÁLLEGO.
CC No. 29.433.492 de Calima-Valle del Cauca.

Proyectó: Gustavo Andrés Chía Cáceres
Asesor Externo.